

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 241-2024-GRA/GGR

Huaraz, 08 de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 611-2024-GRA/GRI de fecha 01 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 712-2023-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, ratificado mediante el Informe Legal N° 047-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ancash goza de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía administrativa que le confiere la facultad de organizarse internamente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 298-2022-GRA entre el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio X-TRA-SA para la Contratación de ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N°2556249 por el monto de S/16'580,315.82 (Dieciséis millones quinientos ochenta mil trescientos quince y 82/100 soles) Includo los impuestos de Ley por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° 048-2023-JGM/RO-CX-TRA-SA de fecha 16 de noviembre de 2023, el Representante Legal de Consorcio X-TRA-SA, remite el Informe N° 0030-2023-JGM-RO-CX-TRA-SA de fecha 16 de noviembre de 2023 concluyendo en la Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 63 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el día 08 de junio de 2024;

Que, mediante Carta N° 019-2023-CSA/RC de fecha 24 de noviembre de 2023, Consorcio Supervisor Anta, remite el Informe N° 001-2023-GRA/CONSORCIO-S-ANTA/HNCR-J.S de fecha 23 de noviembre de 2023 concluyendo, que de acuerdo al análisis técnico y legal, es procedente la ampliación de plazo N° 03, solicitado por la empresa contratista "CONSORCIO X-TRA-SA" por un lapso de 63 días calendario, debido a que la causal formulada es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la cual cumple con los requisitos para una ampliación de plazo N° 03, conforme lo indicaría el Reglamento PEC;



Que, mediante Informe N° 108-2023/GRA/GRI/SGSLO-JFRC de fecha 04 de diciembre de 2023, el Ingeniero José Felipe Ramírez Calle, concluye que es Procedente la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por la empresa Contratista "CONSORCIO X-TRA-SA" por un lapso de 63 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por no contar con Supervisor de obra el cual trajo efectos y consecuencias negativas, de paralizar de forma total todos los frentes de trabajo consideradas de la ruta crítica desde el 01 de setiembre de 2023 y el 02 de noviembre de 2023, siendo indispensable y necesaria para cumplir con las metas previstas en el Contrato de Obra, siendo la nueva fecha de término de obra el 08 de junio 2024;

Que, mediante Informe N° 03-2024-GRA/GRI de fecha 04 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura hace de conocimiento que encuentra conforme la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N° 2556249 por cumplir con las formalidades y condiciones establecidas en el literal a) del artículo 85°, numeral 85.1, 85.2 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM respecto a causales de ampliación de plazo y procedimiento, indica lo siguiente:

"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o Inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado".

Que, de acuerdo al análisis legal, de conformidad con el artículo 85°, del Procedimiento de Contratación Pública Especial – DS N° 071-2018-PCM desarrolla los requisitos que deben contener una solicitud de ampliación de plazo, las cuales consisten en:

- a) Sustentar la causal de la ampliación de plazo.
- b) Se afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- c) Cuantificación del plazo.
- d) Anotaciones en el cuaderno de obra (Inicio/final) por el residente de obra.



- e) Presentación de la solicitud por el representante común del contratista al inspector o supervisor dentro de los 15 días calendarios de culminado la causal.
- f) Informe favorable del inspector o supervisor dentro del plazo de 5 días hábiles.
- g) Pronunciamiento de la entidad dentro del plazo de 10 días hábiles de recibido el informe del Inspector o Supervisor.

Que, en el presente caso, el contratista mediante Carta N° 048-2023-JGM/RO-CX-TRA-SA, de fecha 16 de noviembre del 2023, formula solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el literal a) del artículo 85°, numeral 85.1 del D.S. N° 071-2018-PCM. Al respecto según el Informe N° 001-2023-GRA/CONSORCIO-S-ANTA/HNCR-J.S., de fecha 23 de noviembre del 2023, la causal invocada consiste en: "(...) La Empresa contratista CONSORCIO X-TRA-SA, mediante Carta N° 081-2023- JGM/RO-CX-TRA-SA, de fecha 17 de noviembre del 2023, indica que en la obra se presentó la problemática que se originó al tener inspector de obra temporal y al haber alcanzado las valorizaciones acumuladas el monto de S/ 4'300,000.00 soles ya no correspondía continuar con el inspector de obra, dado que el Reglamento PEC en su numeral 79.4 del artículo 79° establece que partir de ese monto, se debe verificar los trabajos por una supervisión de obra. Asimismo, la contratación de la supervisión de obra es ajena a su voluntad del contratista y eso quiere decir que está fuera de su alcance, es por ello que se considera atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Que, en cuanto al inicio de la causal, el Supervisor de obra en su Informe técnico antes mencionado, señala que dicha causal se inicia con la anotación del Residente en el asiento N° 159 del Cuaderno de obra con fecha 01 de setiembre de 2023, anotándose la paralización de la obra hasta la designación del Supervisor de obra por parte de la entidad (Gobierno Regional de Ancash), situación que es ratificado por el Inspector de obra a través del asiento N° 160 de fecha 02 de setiembre de 2023; Que, a su vez en el Informe N° 03-2023-GRA/GRI de fecha 04 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el tema de la falta de anotación expresa del inicio de la causal de ampliación de plazo, realiza la consulta a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre si la anotación obrante en el cuaderno de obra cumplía con dicho requisito exigido por el D.S. N° 071-2018-PCM, siendo absuelta la consulta a través del Informe Legal N° 712-2023-GRA/GRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, aprobando la ampliación de plazo N° 03, por 63 días calendarios, de la obra antes mencionada;

Que, respecto al fin de la causal de ampliación de plazo, según el Informe N° 001-2023-GRA/CONSORCIO-S-ANTA/HNCR-J.S de fecha 23 de noviembre de 2023 emitido por el Supervisor de Obra, la causal se encuentra sustentada en el asiento N° 161, del cuaderno de obra con fecha 02 de noviembre de 2023, donde se consigna la Carta Circular N° 119-2023-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre del 2023 que a su vez fue remitida al correo electrónico de Consorcio X-TRA-SA, comunicándole la contratación del Supervisor de obra, dando así por finalizada la causal de ampliación de plazo;

Que, en cuanto a la modificación de la ruta crítica, se observa de la Programación CPM Actualizado obrante a folios 17 y del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado Programado de la Obra en total a la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del 23 de agosto de 2023 al 28 de agosto de 2023, que hay partidas de la ruta crítica que no se han ejecutado en el periodo en que la obra se ha paralizado por no contar con el Supervisor de Obra, y las más resaltantes se mencionan en el cuadro que se presenta a continuación:



PARTIDA	DENOMINACION	PERIODO DE EJECUCION	
		Del 01 al 30.09.2023	Del 01 al 31.10.2023
02.03.05	COLUMNAS		
2.03.05.01	COLUMNAS – CONCRETO F'C=210 KG/CM2	S/ 1,297.03	S/ 1,297.03
2.03.05.02	COLUMNAS – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL		
2.03.05.03	COLUMNAS – ACERO FY=4200 KG/CM2	S/ 2,141.55	S/ 2,212.93
02.03.08	VIGAS PERALTADAS		
02.03.08.01	VIGAS – CONCRETO F'C=210 KG/CM2	S/5,432.15	S/5,235.48
02.03.08.02	VIGAS – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	S/11,139.31	S/11,235.44
02.03.08.03	VIGAS – ACERO FY=4200 KG/CM2	S/11,505.04	S/15,325.25
02.03.10	LOSAS		
02.03.10.01	LOSAS MACIZAS		
02.03.10.01.01	LOSAS MACIZAS-CONCRETO F'C=210 KG/CM2	S/1,420.32	S/1,420.32
02.03.10.01.02	LOSAS MACIZAS – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	S/ 1,277.15	S/938.57
02.03.10.01.03	LOSAS MACIZAS – ACEROS FY=4200 KG/CM2	S/3,280.94	S/2,406.03
02.03.10.02	LOSAS ALIGERADAS		
02.03.10.02.01	LOSAS ALIGERADA – CONCRETO F'C=210 KG/CM2	S/6,037.36	S/6,037.36
02.03.10.02.02	LOSA ALIGERADA – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	S/8,775.17	S/8,775.17
02.03.10.02.03	LOSA ALIGERADA – ACERO FY=4200 KG/CM2	S/8,754.42	S/8,526.35



Que, finalmente a través del Memorándum N° 611-2024-GRA/GRI de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura emite la conformidad para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" por 63 días calendario;



Que, en razón de ello, la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 se sustenta en la afectación de la ruta crítica de la ejecución de la obra, por un atraso atribuible a la entidad, ocasionado por la demora de la Entidad en contratar a la Supervisión de la Obra conforme lo establece el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento PEC. Que, valorada la información remitida, apreciamos que se trata de una solicitud de ampliación de plazo, cuyo otorgamiento resulta necesario y corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del Contrato;



Que, en ese sentido, considerando que existe opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra así como de la Gerencia de Infraestructura, corresponde declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista Consorcio X-TRA-SA por el periodo de 63 días calendario, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios. Dicho esto, la entidad debe ampliar el plazo al haberse generado una incidencia directa durante la ejecución de la obra;



Que, con Informe Legal N° 712-2023-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, ratificado mediante el Informe Legal N° 047-2024-GRA/GRAJ de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión declarando Procedente la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 63 días calendario de la obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N° 2556249, solicitud presentada por el Representante Común del Consorcio X-TRA-SA;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

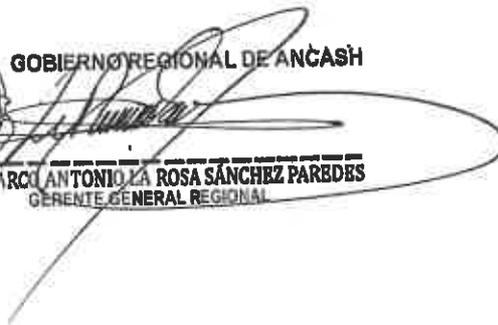
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por Consorcio X-TRA-SA del Contrato N° 298-2022-GRA de fecha 06 de diciembre de 2022 – Contratación de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N° 2556249 por 63 días calendario, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 08 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



